



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO

Ministerio de **Buenos Aires**
Trabajo LA PROVINCIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION
EN MATERIA DE SALUD LABORAL Y MEJORAMIENTO
DE LAS CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

Entre el **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "**EL MINISTERIO**", con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el **Dr. Carlos Molina**, en su carácter de Subsecretario de Trabajo, por una parte y el **Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "**EL COLEGIO**", con domicilio en calle 8 N° 486 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Dr. Salvador Lo Grasso** en su carácter de Presidente del Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia, por la otra, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha desarrollado como política prioritaria la de promover el trabajo seguro en los establecimientos productivos pertenecientes a los diferentes sectores de actividad;

Que los índices de accidentes de trabajo, mortalidad y enfermedades profesionales entre los trabajadores han disminuido como consecuencia de la política anteriormente citada;

Que para profundizar las acciones hasta hoy desarrolladas resulta indispensable sumar nuevos actores pertenecientes a los diferentes sectores involucrados en la temática, a los fines de implementar políticas conjuntas que fomenten y garanticen el trabajo en condiciones óptimas, respetando la normativa laboral vigente en materia de seguridad e higiene del trabajo y de medio ambiente laboral;

Que dentro de los objetivos de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo se encuentra el de reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;

Que el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires posee, en virtud de lo establecido por el artículo 5° inciso 9) del Decreto/Ley N° 5413/58, la atribución de reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, entre las que se encuentra la de Medicina del Trabajo;

Que los Servicios de Medicina del Trabajo tienen como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de medicina preventiva, prestación de la asistencia inicial de las enfermedades y de las emergencias ocurridas en el establecimiento, realización de exámenes en salud, confección del legajo médico del trabajador, elaboración de un registro estadístico a efectos de evaluar, detectar, eliminar o controlar las causas que producen los accidentes y enfermedades laborales y elaboración e instrumentación de normas preventivas;

Que **EL COLEGIO**, por intermedio de todos los Distritos que lo componen, constituye uno de los actores mencionados en el tercer párrafo, toda vez que sus colegiados participan del desarrollo de las actividades de los establecimientos productivos de la región en su carácter de titulares de los Servicios de Medicina del Trabajo;

Que a tales fines resulta de vital importancia incentivar y propender a la realización de actividades que impulsen la prevención en materia de salud laboral;

Por ello, las partes deciden suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes se comprometen a planificar y emprender acciones de cooperación y colaboración conjuntas tendientes a fomentar acciones de medicina preventiva, prestación de la asistencia inicial de las enfermedades y de las emergencias ocurridas en el establecimiento, realización de exámenes en salud, confección del legajo médico del trabajador, elaboración de un registro estadístico a efectos de evaluar, detectar, eliminar o controlar las

causas que producen los accidentes y enfermedades laborales y elaboración e instrumentación de normas preventivas que lleven adelante los profesionales matriculados en los Distritos integrantes de **EL COLEGIO**.

Segunda: **EL MINISTERIO** se compromete a desarrollar actividades de actualización destinadas a los capacitadores de **EL COLEGIO** en materia de salud laboral.

Tercera: **EL COLEGIO** se compromete a realizar actividades de actualización entre sus matriculados en materia de salud laboral.

Cuarta: **EL COLEGIO** se compromete a difundir el material informativo que le aporte **EL MINISTERIO**, poniendo para ello a disposición sus publicaciones periódicas, su página web y cualquier otro medio que disponga en el futuro.

Quinta: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de su suscripción, el cual podrá ser renovado automáticamente por igual período, pudiendo cada una de las partes rescindirlo sin necesidad de expresar causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de treinta (30) días.

La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización.

Sexta: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 17 días del mes de diciembre de 2010.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail.A smaller, more fluid handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop at the end.